



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre treinta (30) del dos mil veintidós (2022).

*Rad. 761093110002-2022-00064-00
Auto No. 1216*

Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se observa que en momento alguno se ha garantizado la representación judicial de los herederos indeterminados del causante MANUEL CANDELARIO PEREA MOSQUERA, en consecuencia, a efectos de evitar nulidades futuras se DISPONE:

***Emplazar** a los herederos indeterminados del causante MANUEL CANDELARIO PEREA MOSQUERA, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a093c3f20d157620a0209c379bc98efcc32b624dabccc2309d109e125b1f4f8**

Documento generado en 30/11/2022 11:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>